Entre los suscritos, **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 expedida en Cartagena Bolívar, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284-4,en su calidad de SECRETARIA GENERAL de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionada según Acta 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y cuya ordenación del gasto en materia contractual le fue delegada mediante Resolución No. 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y de otra parte, **EMDECOB S.A.S.** identificada con NIT 900.294.018-8, Representada Legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRY,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.888.912, hemos convenido suscribir la presente modificación Nro. 1 al contrato FNA-003-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el once (11) de enero de 2024, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y EMDECOB S.A.S representada legalmente por JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.888.912, suscribieron a través de la Plataforma SECOP II el Contrato FNA-003-2024, el cual tiene por objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A FIN DE ADELANTAR EL RECAUDO DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD QUE CUMPLA CON LAS POLÍTICAS DE JUDICIALIZACIÓN"*.

2. Que, por tratarse de un contrato de Representación Judicial, no tiene una cuantía determinada. Los honorarios Profesionales junto con las costas y los gastos que se causan a lo largo del proceso judicial están a cargo de los afiliados.

3. Que el plazo de ejecución del contrato FNA-003-2024 se estableció en dos (02) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el diecisiete (17) de enero de 2024, las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato FNA-003-2024, en consecuencia y de conformidad con el plazo de ejecución inicialmente pactado la fecha de finalización del contrato en mención es el dieciséis (16) de enero de 2026.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha quince (15) de enero de 2016, el Fondo Nacional del Ahorros S.A. a través de la supervisión del contrato manifestó la intención de prorrogar el contrato FNA-003-2024 por un plazo de quince (15) días al contratista EMDECOB S.A.S.

6. Que, mediante comunicación del dieciséis (16) de enero de 2026, el contratista EMDECOB S.A.S, manifestó a través de documento que hace parte integral del presente trámite, la aceptación de la prórroga del contrato no. FNA-003-2024.

7. Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato del dieciséis (16) de enero de 2026, la Gerencia de Cobranzas y BRDPR, actuando como supervisores del contrato, solicitan prorrogar el Contrato FNA-003-2024 de conformidad con la siguiente justificación:

(...)

"El Fondo Nacional del Ahorro S.A., en cabeza de la Vicepresidencia de Operaciones tiene la función de formular y dirigir las estrategias y programas de recuperación de cartera, al día, en mora y jurídica. Igualmente, le corresponde a la Gerencia de Cobranzas y BRDPR dirigir los procesos de cobro preventivo, administrativo, pre- jurídico y jurídico, de acuerdo con las políticas y los parámetros establecidos por la Entidad.

Dentro del marco legal, las políticas establecidas en el Manual SIAR y en los procedimientos internos de la Entidad resulta imperioso para el Fondo atender de manera continua la necesidad de gestión de cobro judicial de las obligaciones de cartera tanto hipotecaria, educativa, como y leasing habitacional y posiblemente, asociativo y mejoramiento de vivienda individual sin hipoteca, entre otras, de los afiliados que en su momento cumplen o cumplieron la política de judicialización y por ende, la de contar con el apoyo y servicio permanente de recuperación de dicha cartera por vía judicial y comercial.

En aras de que la gerencia Cobranzas y BRDPR acate los parámetros establecidos por la Entidad, respecto a la recuperación de cartera, el día 11 de enero de 2024 el Fondo Nacional del Ahorro S.A., suscribió el contrato FNA-003-2024 con la sociedad Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S. el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN

TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A FIN DE ADELANTAR EL RECAUDO DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD QUE CUMPLA CON LAS POLÍTICAS DE JUDICIALIZACIÓN."

En virtud de lo señalado desde la Gerencia Cobranzas y BRDPR, se hace imprescindible continuar con el servicio contractual, ya que la necesidad de cobro judicial de las obligaciones de cartera hipotecaria, educativa y leasing habitacional son fundamentales para el cumplimiento de los indicadores de la gerencia. En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio, dada su naturaleza y alcance.

La prórroga se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad, oportunidad y eficacia en la recuperación de dicha cartera, evitando los riesgos operativos, jurídicos y financieros derivados de la reasignación de los procesos a un nuevo contratista.

Los procesos jurídicos de cartera en mora de la entidad presentan una alta complejidad técnica y procesal, al involucrar expedientes con múltiples etapas judiciales, garantías reales, medidas cautelares, avalúos, actuaciones notariales y registros, así como particularidades propias de cada deudor y del bien inmueble. El contratista actual cuenta con un conocimiento detallado del estado procesal, antecedentes y estrategia jurídica de cada proceso, lo cual resulta determinante para una gestión eficiente y orientada a la recuperación efectiva de los recursos.

La reasignación de estos procesos implicaría riesgos significativos, tales como pérdida de continuidad en las actuaciones judiciales, desconocimiento del historial procesal, errores en la gestión de términos, posibles condenas, nulidades y afectación en la defensa de los intereses de la entidad. Lo anterior podría traducirse en retrasos en la recuperación de la cartera, incremento de costos judiciales y mayor exposición a contingencias jurídicas y patrimoniales.

Adicionalmente, un eventual cambio de operador requeriría un proceso de empalme prolongado, durante el cual se vería comprometida la oportunidad en la toma de decisiones procesales, impactando negativamente los indicadores de recaudo y gestión de la cartera en mora. La prórroga del contrato permite mitigar estos riesgos y garantizar la estabilidad en la administración de los procesos en curso, sin afectar el desarrollo normal de las actuaciones judiciales.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente prorrogar el contrato por un término de quince (15) días, como mecanismo para asegurar la adecuada gestión jurídica de la cartera en mora, preservar la trazabilidad de los procesos y maximizar las posibilidades de recuperación de los recursos de la entidad.

Actualmente la política de judicialización de obligaciones hipotecarias, educativas y de Leasing habitacional, contenida en el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR,

numeral 6.4.1.6. Recuperación de cartera, ítem Etapa Cobranza Judicial - Vía Ejecutiva y Restitución, establece lo siguiente:

- *Créditos de vivienda cartera hipotecaria que presenten una mora superior a 180 días, con saldo total de capital superior a $10 SMMLV.*

Créditos Educativos que presenten una mora superior a 90 días, con saldo total de capital superior a $5 SMMLV.

- *Contratos de Leasing Habitacional que presenten una mora superior a 90 días con saldo total de capital superior a 10 SMMLV.*

Dado el cumplimiento de la política arriba mencionada, la gerencia Cobranzas y BRDPR judicializa alrededor de 17.393 obligaciones actualmente, de las cuales el contratista, a corte del 31 de diciembre de 2025, tiene una asignación de 2.444 obligaciones, distribuidas entre los distintos tipos de cartera hipotecaria, educativa y contratos de leasing habitacional, con los siguientes porcentajes:

Etiquetas de fila	Cantidad	Saldo Capital
EDUCATIVA	10	0.03%
EMPLEADO	4	0.02%
HIPOTECARIO	2326	85.59%
LEASING	104	14.36%
Total general	**2444**	**100.00%**

Así las cosas, y teniendo en consideración no sólo el inventario de las obligaciones que se encuentran judicializadas al corte del 31 de diciembre de 2025, sino también la proyección de aquellas que deberán adelantarse a un corto plazo, resulta no solo pertinente sino también necesario prorrogar los servicios profesionales del contratista Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S. dado que cuenta con la experticia jurídica y comercial, amplia trayectoria en la gestión judicial de cobro y recuperación de la cartera hipotecaria, educativa y leasing habitacional, permitiendo:

(i) La continuidad de los procesos judiciales que se encuentra en curso,
(ii) Evitar las dilaciones procesales en los despachos judiciales, cuando se realiza reasignación de cartera.
(iii) La gestión de recuperación de la cartera por vía comercial y judicial de aquellas obligaciones que habrán de judicializarse en un futuro.
(iv) Evitar la acumulación de la cartera

SEGUIMIENTO TRAZABILIDAD Y RODAMIENTO PROCESAL SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS SAS - EMDECOB S.A.S.

De acuerdo con la cantidad total de procesos jurídicos asignados a la casa de cobro Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S., se presenta a continuación una matriz que permite visualizar el seguimiento y la trazabilidad procesal de los casos bajo su gestión. Esta matriz se encuentra dividida en dos grandes grupos:

- *Procesos propios, entendidos como aquellos que han sido asignados exclusivamente a Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S. desde su inicio.*
- *Procesos reasignados, los cuales provienen de otras casas de cobro y han sido trasladados posteriormente a Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S.*

A partir de esta clasificación, se realiza un análisis de la dinámica procesal con base en tres posibles trayectorias:

1. *Avance procesal, cuando el proceso muestra una evolución hacia etapas de mayor resolución.*
2. *Retroceso procesal, cuando el caso retorna a etapas anteriores o presenta demoras significativas.*
3. *Mantenimiento procesal, cuando el proceso permanece sin cambios sustanciales entre periodos de análisis.*

Esta segmentación permite identificar patrones de gestión, oportunidades de mejora y posibles alertas en el manejo judicial de la cartera asignada a esta casa, a continuación, se evidencian las matrices correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Matriz de Rodamiento Procesal cierre noviembre 2025

Matriz de Rodamiento Cobro Jurídico

EMDECOB

TIPO DE ENTREGA	MacroEtapaAnteriorVisual	CASOS ESPECIALES	MACROETAPA NO REGISTRADA	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	DEMANDA	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	MANDAMIENTO DE PAGO	NOTIFICACIONES	SENTENCIA	LIQUIDACION	REMATE	AVALUO	TERMINACIONES	CERRADA/NORMALIZADA	Total
PROPIO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CASOS ESPECIALES	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	MACROETAPA NO REGISTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
	DEMANDA	0	0	0	434	5	71	1	0	0	0	0	31	23	565
	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	0	0	0	0	24	0	13	1	0	0	0	2	0	40
	MANDAMIENTO DE PAGO	0	0	0	0	0	338	75	0	0	0	0	46	0	459
	NOTIFICACIONES	0	0	0	0	0	0	363	19	0	0	0	25	2	409
	SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	62	3	0	0	4	1	70
	LIQUIDACION	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	1	0	11
	REMATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	AVALUO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TERMINACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	106	202
	CERRADA/NORMALIZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	11	0	1	434	29	409	452	82	13	0	0	205	133	1769
REASIGNADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CASOS ESPECIALES	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	MACROETAPA NO REGISTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	0	0	27	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	32
	DEMANDA	0	0	0	100	0	3	0	0	0	0	0	0	2	105
	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MANDAMIENTO DE PAGO	0	0	0	0	0	116	1	0	1	0	0	2	0	120
	NOTIFICACIONES	0	0	0	0	0	0	75	0	0	0	0	1	1	77
	SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	1	0	34
	LIQUIDACION	0	0	0	0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	90
	REMATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	87	0	110
	AVALUO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TERMINACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	402	2	404
	CERRADA/NORMALIZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	5	0	27	104	0	120	76	33	91	23	0	493	5	977
Total		16	0	28	538	29	529	528	115	104	23	0	698	138	2746

Matriz de rodamiento procesal cierre diciembre 2025

Matriz de Rodamiento Cobro Jurídico

EMDECOB

TIPO DE ENTREGA	MacroEtapaAnteriorVisual	CASOS ESPECIALES	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	DEMANDA	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	MANDAMIENTO DE PAGO	NOTIFICACIONES	SENTENCIA	LIQUIDACION	REMATE	AVALUO	TERMINACIONES	CERRADA/NORMALIZADA	Total
PROPIO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CASOS ESPECIALES	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	DEMANDA	0	0	354	1	33	2	0	0	0	0	11	33	434
	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	3	2	29
	MANDAMIENTO DE PAGO	0	0	0	0	370	5	0	0	0	0	32	2	409
	NOTIFICACIONES	0	0	0	0	0	403	26	0	0	0	22	4	455
	SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	74	3	0	0	4	1	82
	LIQUIDACION	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	1	0	13
	REMATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	AVALUO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TERMINACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	109	205
	CERRADA/NORMALIZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	11	1	354	25	403	410	100	15	0	0	169	151	1639
REASIGNADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CASOS ESPECIALES	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
	DEMANDA	0	0	98	0	2	0	0	0	0	0	0	4	104
	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MANDAMIENTO DE PAGO	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	2	3	120
	NOTIFICACIONES	0	0	0	0	0	74	0	0	0	0	0	2	76
	SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	1	0	33
	LIQUIDACION	0	0	0	0	0	0	0	89	1	0	0	1	91
	REMATE	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	23
	AVALUO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TERMINACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	484	9	493
	CERRADA/NORMALIZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	5	27	98	0	117	74	32	89	24	0	487	19	972
Total		16	28	452	25	520	484	132	104	24	0	656	170	2611

El presente análisis jurídico versa sobre la posibilidad de prorrogar el contrato No. 03 de 2024, de conformidad con las estipulaciones del párrafo 1 y 3, del numeral 5.3. del manual de contratación versión 4, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2407 de 2021 del Fondo que se encontraba vigente al momento de suscripción del contrato que hoy nos ocupa, el cual establece:

"(...)

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia a la ejecución de la misma o del vencimiento, cundo se trate de prórrogas, acompañada de las justificaciones y soportes respectivos (...)".

La presente prórroga se ajusta a lo señalado en el manual de contratación vigente que determina que los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia del manual de contratación versión 5 Acuerdo de junta Directiva 2573 de 2024. Seguirán surtiendo su trámite conforme al manual de contratación con el que nacieron, al respecto me permito traer a colación el literal B, del numeral 10.1. Régimen de transición. Del capítulo X, del manual de contratación vigente que señala:

(...) "b. Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción" (...)

(...)

Es de vital importancia informar que la Gerencia se encuentra actualmente inmersa en el proceso de formulación y definición de las condiciones contractuales que impactan la política interna de la entidad relacionada con la gestión de recuperación de cartera y que regirán las futuras condiciones contractuales de los servicios de cobranza, acatando las recomendaciones realizadas a través de memorando 03-2303-202512100024844 de fecha 10 de diciembre 2025, enviado por la Vicepresidencia de Riesgos, y que fue notificado a la gerencia el 30 de diciembre de 2025; dicha vicepresidencia en cumplimiento de sus funciones establecidas en la circular básica contable y financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, recomienda entre otras cosas "Establecer las metas para las Casas de Cobranzas con base en los mejores resultados obtenidos en los diferentes periodos históricos.", "El diseño y aplicación de los ANS deben ser de estricta ejecución, para evitar el deterioro de la cartera, incumplimiento de las metas e impactos en estados financieros de la Entidad.", razón por la cual esta gerencia se encuentra adelantando mesas de trabajo en función de realizar las modificación y/o tomar las decisiones que permitan dar cumplimiento a las mencionadas recomendaciones y en consecuencia impacten en la política de gestión de recuperación de cartera.

Este proceso tiene como objetivo fundamental adaptar y alinear las estrategias de recuperación de cartera a las particularidades, tendencias y dinámicas del mercado actual.

Adicionalmente, es importante señalar que el contratista ha demostrado un desempeño satisfactorio durante la ejecución del contrato, cumpliendo de manera diligente y oportuna con las obligaciones pactadas, lo cual se evidencia en los informes de supervisión y demás documentos soporte. Este comportamiento favorece la continuidad de la relación contractual, garantizando así la calidad del servicio prestado y reduciendo los riesgos asociados a una eventual sustitución del proveedor.

(...).

8. Que conforme al numeral 7.1. VALOR del anexo de condiciones generales del contrato FNA-003-2024 se establece que *"Por tratarse de un contrato de Representación Judicial, no tiene una cuantía determinada. Los honorarios Profesionales junto con las costas y los gastos que se causen a lo largo del proceso judicial estarán a cargo de los afiliados El FNA desembolsará al contratista los gastos que se causen como consecuencia de las actuaciones en cada proceso judicial, previa aprobación del FNA. Los mismos serán*

cobrados por el FNA al afiliado través de la factura de la obligación."; razón por la cual la gerencia de cobranzas; el mismo no tiene una cuantía determinada, razon por la cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A. desembolsa al contratista los gastos judiciales que se causan en consecuencia de las actuaciones adelantadas dentro de cada uno de los procesos judiciales que en su momento cumplió o cumplen la politica de judicialización. Estos gastos se cargan al afiliado a través de la factura de la obligación.

9. Que conforme a lo mencionado en el numeral anterior, la Supervisión del contrato a la fecha informa lo siguiente:

"(...) los pagos realizados desde el inicio del contrato, efecto del reintegro de gastos judiciales causados dentro de los procesos judiciales a cargo del contratista; todo de conformidad con la tabla de ejecución presupuestal del contrato No. 03 de 2024 (tabla de control de la gerencia), precisando que, a la fecha, se ha cancelado a favor del contratista, una suma total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($895,837,050)

No. PAGO	VALOR REINTEGRO	VR. EJECUTADO	AÑO EJECUCION
1	12,453,600	276,165,600	2024
2	6,336,200		
3	19,299,300		
4	17,383,600		
5	20,559,200		
6	24,585,000		
7	42,822,600		
8	38,391,800		
9	38,153,300		
10	56,181,000		
11	32,321,600	619,671,450	2025
12	35,326,850		
13	27,975,550		
14	27,102,300		
15	26,921,150		
16	52,363,550		
17	63,497,000		
18	82,550,550		
19	84,857,550		
20	74,778,250		
21	69,555,050		
22	42,422,050		

TOTAL EJECUTADO	*895,837,050*

**Nota:* De acuerdo con lo establecido en el numeral 7. FORMA DE PAGO, del ANEXO No. 2 REQUERIMIENTOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL SERVICIO A CONTRATAR, se precisa que los honorarios son asumidos y se encuentran a cargo de los afiliados y bajo el contrato el Fondo Nacional del Ahorro S.A. realiza el reintegro de gastos judiciales al proveedor, los cuales son posteriormente cobrados a través de la factura mensual de la deuda de los afiliados.

Respecto al balance financiero de este contrato, debe señalarse que el mismo no es suministrado por la Gerencia de presupuesto dado que bajo la posición presupuestal No. 2.1.2.1.07.00.02 – Vigilancia y cobro judicial (tipo bolsa), se realiza el reintegro de todos los gastos judiciales, tanto para personas juridicas (casas de cobro), como para personas naturales (abogados externos).

Mensualmente, y respecto de esta posición presupuestal se está ejecutando en promedio, un valor de $197,201,820 para efectos del reintegro de gastos de todos los proveedores, lo cual permitiría continuar con la ejecución del contrato No. 03 de 2024 hasta la fecha de prorroga solicitada, dado el presupuesto disponible para la vigencia 2026.

Cabe aclarar que el presupuesto de la posición presupuestal No. 2.1.2.1.07.00.02 – Vigilancia y cobro judicial, ha sido actualizado anualmente, así:

AÑO	***Vr. PRESUPUESTO***
2023	*$ 6,800,000,000*
2024	*$ 5,000,000,000*
2025	*$ 4,000,000,000*
2026	*$ 2,040,000,000*

Con corte al 31 de diciembre de 2025, el contratista Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías Jurídicas SAS - EMDECOB S.A.S. tiene asignado un total de 2.444 obligaciones (hipotecario, educativo y contrato leasing) distribuidos en las distintas macroetapas jurídicas conforme el siguiente cuadro:

Macroetapa	Cantidad	Saldo Capital
AUTO ADMISORIO DE DEMANDA	25	$ 3,692,328,925
CASOS ESPECIALES	16	$ 251,224,058
DEMANDA	452	$ 23,731,686,018
LIQUIDACION	104	$ 3,942,478,359
MANDAMIENTO DE PAGO	520	$ 27,720,830,908
NOTIFICACIONES	486	$ 28,774,440,640
RECEPCION DOCUMENTOS ABOGADO EXTERNO	28	$ 950,293,354
REMATE	24	$ 1,128,104,098
SENTENCIA	132	$ 8,013,625,324
TERMINACIONES	657	$ 15,255,602,841
Total general	**2444**	**$ 113,460,614,525**

(...)"

10. Que así las cosas la gerencia de Gerencia de Cobranzas y BRDPR solicito prorrogar la vigencia del Contrato FNA-003-2024 hasta el 31 DE ENERO DE 2026, dada la necesidad de adelantar las mesas de trabajo necesarias para acatar las recomendaciones realizadas a través de memorando 03-2303-202512100024844 enviado por la Vicepresidencia de Riesgos, en función de realizar las modificación y/o tomar las decisiones que permitan dar cumplimiento a las mencionadas recomendaciones y en consecuencia se logre evidenciar un impacto en la política de gestión de recuperación de cartera, con el objetivo fundamental de adaptar y alinear las estrategias de recuperación de cartera a las particularidades, tendencias y dinámicas del mercado actual.

11. Que el contratista presenta aceptación de la presente prorroga en documento de fecha dieciséis (16) de enero del 2026, que hace parte integral del presente modificatorio, como se evidencia a continuación.

(...)

Señores: Fondo Nacional del Ahorro. F.N.A.

Bogotá D.C.

Por medio del presente, **Servicios Integrales De Cobranzas Y Asesorías Jurídicas S.A.S, identificada con NIT N.º 900294018-8, representado(a) legalmente por Juan José Escobar Echeverry, identificado con cédula de ciudadanía 1094888912 de Armenia, Quindío**, en su calidad de Contratista, manifiesta su **aceptación de la prórroga** del **Contrato No. FNA-003- 2024** (**objeto:** *prestación de servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar el recaudo de la cartera de la entidad que cumpla con las políticas de judicialización.*), suscrito con el Fondo Nacional del Ahorro, por un término adicional de quince (15) días.



Juan José Escobar Echeverry
Representante Legal

(...)

12. Que la presente modificación se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 10.1. Régimen de transición del manual de contratación vigente versión 5 en donde se establece:

" (...)

10.1. Régimen de transición.

El régimen de transición del presente Manual es el siguiente:

(...)

b. Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción (...)"

13. Que la presente prórroga fue recomendada por el Pre-Comité de Contratación de fecha dieciséis (16) de enero de 2026.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben mediante aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II, Modificatorio No 1 de prórroga del Contrato FNA-003-2024, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. FNA-003-2024 desde el 17 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente prórroga el contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías constituidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

CUARTO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato FNA-003-2024 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Reviso: Juan Felipe Torres Arango- Asesor Ejecutivo Gerencia Contratación - Componente jurídico
Miguel Leonardo Fernandez Torres – Profesional Secretaría General - Componente jurídico
Proyectó: Paola Andrea Gaitán Guerra – Profesional– Gerencia Contratación- Componente jurídico